



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 07-A-GADM-Y-2019

Mv. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que,** por mandato del Art. 238 de la Carta Magna, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, principio que es recogido por el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que,** en el Art. 6 del COOTAD consta la garantía de autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados por la cual "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera..." estando prohibido expresamente: "1) Interferir en su organización administrativa..."
- Que,** El Concejo del Gobierno Municipal de Yantzaza en uso de sus facultades expidió la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Regulación de Excedentes de Áreas



de Terreno de las Zonas Urbana y Rural, Producto de errores de Medición o Cálculo, cuyas Escrituras Difieren con la Realidad Física de Campo.

- Que,** el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, con oficio Nro. 041-DPTP-GADMY de uno de julio de dos mil diecinueve, hace conocer que la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Regulación de Excedentes de Áreas de Terreno de las Zonas Urbana y Rural, Producto de errores de Medición o Cálculo, cuyas Escrituras Difieren con la Realidad Física de Campo, contiene ambigüedades e incoherencias que pueden generar malas aplicaciones e incluso superposición de competencias con otros niveles de gobierno con temas relacionados a regularización de terrenos; y, que los procedimientos previsto en dicho cuerpo legal para los trámites de excedentes y diferencias de áreas de terreno carecen de requisitos esenciales que deben ser incorporados para evitar futuros problemas y reclamos, razón por la que solicita se ordene la suspensión temporal de este tipo de trámites hasta contar con una nueva ordenanza que incorpore las ausencias anotadas.
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o autoridad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*.
- Que,** el artículo 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"
- Que,** las máximas autoridades institucionales podrán emitir actos administrativos para la mejor marcha administrativa de la entidad que representan, los mismos que deben estar respaldados por el principio constitucional de legalidad, conforme lo determina el Art. 89; y, 98 del Código Orgánico Administrativo.
- Que,** es deber de la administración pública garantizar a los ciudadanos el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
- Que,** En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe presentado por el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza constante en oficio Nro. 041-DPTP-



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDIA

GADMY de uno de julio de dos mil diecinueve y ordenar la suspensión temporal de los trámites de excedentes y diferencias de áreas de terrenos urbanos y rurales que se tramitan en la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta que se reforme la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES DE ÁREAS DE TERRENO DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO, para garantizar una adecuada y oportuna prestación de esta clase de servicios a la ciudadanía en general.

Art. 2.- Disponer que la Dirección de Planificación elabore un proyecto de reformas a la citada ordenanza con la finalidad de adecuarla a las leyes de la materia y garantizar el despacho oportuno de esta clase de tramites

Art. 3.- Disponer que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza notifique con la presente resolución al Director de Planificación y a otras dependencias institucionales, para los fines pertinentes.

Art. 4.- Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a uno de julio del año dos mil diecinueve - NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

M.V. Martín Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

TRGR/Beatriz T.

